

NACIONES



UNIDAS

## CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

### I. RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DURANTE SU 16° PERIODO DE SESIONES

#### 1252 (XVI). Atribuciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Togo bajo administración británica y del Togo bajo administración francesa, 1955

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Recordando su resolución 1084 (XV), de 14 de marzo de 1955, en la cual decidió, en conformidad con el Artículo 87 de la Carta de las Naciones Unidas y para hacer lo que se le había pedido en la resolución 860 (IX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1954, enviar a los Territorios en fideicomiso del Togo bajo administración británica y el Togo bajo administración francesa una misión compuesta de personas propuestas por Australia, los Estados Unidos de América, la India y Siria, y encargó a esa Misión Visitadora que realizara las tareas indicadas en los párrafos 2 y 3 de la citada resolución.

Habiendo decidido que integren la Misión Visitadora el Sr. S. K. Banerji (India), como Presidente, el Sr. John Mill McMillan (Australia), el Sr. Salah Eddine Tarazi (Siria) y el Sr. Robert R. Robbins (Estados Unidos de América), auxiliados por funcionarios de la Secretaría así como por los funcionarios de la administración local que ésta designe,

Habiendo decidido que la Misión Visitadora salga el 7 de agosto de 1955, que visite el Togo bajo administración británica y el Togo bajo administración francesa, en el orden indicado, y que la visita dure aproximadamente 8 semanas,

1. *Encarga* a la Misión Visitadora que estudie tan completamente como le sea posible las medidas adoptadas en los Territorios en fideicomiso del Togo bajo administración francesa y del Togo bajo administración británica para la consecución del objetivo establecido en el Artículo 76 b de la Carta, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 321 (IV), aprobada por la Asamblea General el 15 de noviembre de 1949;

2. *Encarga* a la Misión Visitadora que, ateniéndose a los debates del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General y a las resoluciones aprobadas por estos dos órganos, estudie las

cuestiones planteadas en relación con los informes anuales sobre la administración de los dos Territorios en fideicomiso de que se trata, en las peticiones recibidas por el Consejo de Administración Fiduciaria relativas a ambos Territorios, en los informes de las Misiones Visitadoras periódicas que anteriormente han pasado por dichos Territorios y en las observaciones de las Autoridades Administradoras con respecto a estos informes;

3. *Encarga* a la Misión Visitadora que reciba peticiones, sin perjuicio de actuar en conformidad con lo establecido por el reglamento del Consejo, y que investigue sobre el terreno, previa consulta con el representante local de la Autoridad Administradora respectiva, las peticiones recibidas que, en su opinión, merezcan una investigación especial;

4. *Encarga* a la Misión Visitadora que examine, en consulta con las Autoridades Administradoras, las medidas adoptadas o por adoptar con respecto a la difusión de información sobre las Naciones Unidas entre los habitantes de los Territorios en fideicomiso, conforme a lo establecido en la resolución 36 (III), aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria el 8 de julio de 1948, y en la resolución 754 (VIII), aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1953, y que asuma las obligaciones enumeradas en la resolución 311 (VIII) del 7 de febrero de 1951 del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el mismo asunto;

5. *Pide* a la Misión Visitadora que eleve al Consejo, antes del 1° de noviembre de 1955, un informe especial sobre las cuestiones a que se refiere la resolución 1084 (XV) del Consejo de Administración Fiduciaria;

6. *Pide además* a la Misión Visitadora que presente al Consejo, en cuanto le sea posible, un informe sobre cada uno de los Territorios visitados que contenga una exposición de los hechos, acompañada de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que la Misión considere conveniente formular.

633a. sesión,

8 de julio de 1955.